



CONVENIO DE COMODATO

. . . . . En la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los veintiun días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, entre el SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO ARQUITECTO OMAR HUSAIN HALLAR, (D.N.I. Nº - - - 10.809.192), con domicilio en Avda. San Martín Nº 791, en adelante "EL COMODANTE" por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, representada por su Rector Prof. CARLOS PEREZ RASETTI, (DNI Nº 11.844.976), con domicilio en Avda. Lisandro de la Torre Nº 860, en adelante "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COMODATO, tramitado bajo Expediente nº 3661-U-92, sujeto a la ratificación que del mismo produzca el Ejecutivo Municipal y de acuerdo a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA : "EL COMODANTE" cede en comodato el terreno de su propiedad, designado como Fracción "E" de la Circunscripción V (Zona de Río Chico), con una superficie de cuarenta y dos mil quinientos diez metros cuadrados ( 42.510 m<sup>2</sup>), a "EL COMODATARIO" y éste acepta de total conformidad.-----

SEGUNDA : Ambas partes fijan para el comodato un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Decreto de Ratificación. Vencido el mismo y de comun acuerdo podrá ser renovado por por igual plazo.-----

TERCERA : "EL COMODATARIO" destinará el inmueble exclusivamente para la creación de un banco de pruebas de energías no convencionales, quedando prohibido cualquier otro uso o destino.-----

CUARTA : Queda prohibido a "EL COMODATARIO" arrendar el terreno o



Provincia de Santa Cruz  
MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS  
Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo

2..

ceder total o parcialmente los derechos derivados de este convenio.-----

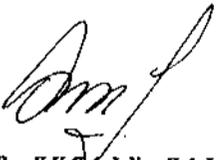
QUINTA : "EL COMODATARIO" se hará cargo de los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro gravamen municipal que afecte al inmueble, como asimismo de los gastos que se originen por la prestación de servicios públicos (agua, luz, gas, etc.) y se obliga a -- poner toda diligencia en la conservación de la tierra y será responsable de los daños que sufra por su culpa así como de las sanciones y multas derivadas de su utilización, de su afectación a la actividad habitual de "EL COMODATARIO" o de infracciones reprimidas por autoridad nacional, provincial o municipal.-----

SEXTA : "EL COMODANTE" podrá hacer uso de las instalaciones para actividades comunitarias y de acuerdo a los horarios disponibles.

SEPTIMA : En caso de incumplimiento, las partes recurrirán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en su Capital.-----

. . . . . En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-----

  
PROF. CARLOS PERRY FASETTI  
DNI Nº 11.844.976  
P/UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA  
PATAGONIA AUSTRAL

  
ARQ. OMAR HUSAIN HALLAR  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Y URBANISMO